

AFLR
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANDREA MARGARITA RAMOS VARGAS C.C. 1.098.690.738
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO CORREA CACERES C.C. 91.232.968
OMAR MANTILLA BORRERO C.C. 91.290.585
RADICADO: 68001403011-2022-00068-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del término indicado, la parte demandante presenta escrito que no tiene la virtud de subsanar los defectos puntualizados en auto del 26 de abril de 2022¹, considerando que la parte demandante únicamente repara los defectos puntualizados relativos a presentar de forma independiente las pretensiones de la demanda, en cuanto a los cánones de arrendamiento y servicios públicos derivados del contrato de arrendamiento; no obstante, señala que procede a aportar el contrato de arrendamiento en forma íntegra, donde se denota que los demandados lo han suscrito, y además aduce que dichas firmas han sido autenticadas. Sin embargo, en defecto de ello, encuentra este Juzgado que el contrato aportado con la subsanación nuevamente carece de tal inserto sustancial, pues no logra comprobarse que ha sido firmado por los demandados, lo que da lugar a concluir que se ha aportado de forma incompleta.

Por lo expuesto, y considerando que el escrito presentado no tiene la virtud de corregir los yerros anotados en el auto que inadmitió la demanda, la decisión que aquí se impone es la de rechazar la demanda con apoyo en el artículo 90 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de instaurada por **ANDREA MARGARITA RAMOS VARGAS**, contra **CARLOS EDUARDO CORREA CACERES** y **OMAR MANTILLA BORRERO**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Archivo digital No. 17 cuaderno principal